

RESOLUCIÓN No. 024

(Del 12 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta el **V ESCALAFÓN NACIONAL DE MAYORES INDIVIDUAL Y EQUIPOS** y el **II SELECTIVO NACIONAL DE SILLA DE RUEDAS** a realizarse en Cali, Valle, el 19 al 21 de mayo de 2017.”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

- Que mediante la resolución No. 008 del 10 de febrero de 2017, la Federación Colombiana de Esgrima modifico el Calendario Federativo para el año 2017.
- Que la Federación expidió la resolución 003 del 19 de enero de 2017 mediante la cual se estableció el manual de competencias.
- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías.
- Que esta competencia hace parte del calendario Nacional del 2017.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima expidió el comunicado 005 del 11 de abril de 2017 mediante el cual se establece la fase del registro individual de los deportistas

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar cumplimiento a la resolución 008 del 10 de febrero de 2017 por medio de la cual se modificó el Calendario Federativo 2017.

ARTÍCULO 2: Dar cumplimiento a la resolución 003 del 19 de enero de 2017 por medio de la cual se estable el manual de competencias.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way - Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo +57 3230301

www.fedesgrimacolombia.com

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953

ARTÍCULO 3. Confirmar a la liga de Valle como organizadora del V ESCALAFÓN NACIONAL DE MAYORES INDIVIDUAL Y EQUIPOS y el II SELECTIVO NACIONAL DE SILLA DE RUEDAS a realizarse en Cali, Valle, el 19 al 21 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4. Todos los deportistas deben hacer su registro individual de usuario en el Sistema de Información Misional para que las Ligas puedan proceder con las respectivas inscripciones a los eventos federativos.

ARTÍCULO 5. Las inscripciones ORDINARIAS deben ser realizadas por las ligas en el Sistema de Información Misional, con tres (3) días de antelación al evento (**lunes 15 de mayo**).

Adjuntando copia de la consignación hecha por la liga a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima.

Parágrafo Primero.

Los depositantes fuera de Bogotá deben cancelar el cobro que hace el Banco por las consignaciones en otra plaza.

Parágrafo Segundo: Sistema de Información Misional

Los deportistas inscritos son responsabilidad económica de las ligas y deben tramitar su inscripción en los formatos oficiales de la Federación y en los términos de tiempo establecidos.

ARTÍCULO 6. Las inscripciones ordinarias de los equipos se deben hacer de manera numeral con (3) tres días de antelación de acuerdo al artículo 15 de la resolución 003.

ARTÍCULO 7. Se podrán realizar las pruebas por equipos mínimos con dos equipos

ARTÍCULO 8. Se realizará control de implementación de competencia una hora previa a la iniciación de cada prueba por categoría y modalidad.

ARTÍCULO 9. LUGAR DEL EVENTO: POR DEFINIR

ARTÍCULO 10. Programación del evento

Viernes 19 Mayo

HORA	PRUEBA
08:00	CONGRESILLO TECNICO
09:00	SM
09:00	EM
13:00	FF
13:00	EF
14:00	SM EQUIPOS

Sábado 20 de Mayo

HORA	PRUEBA
09:00	EF EQUIPOS
09:00	EM EQUIPOS
13:00	EF PARALIMPICA
13:00	FF
13:00	SM

Domingo 21 de MAYO

HORA	PRUEBA
09:00	FM EQUIPOS
09:00	FF EQUIPOS
12:00	EM PARALIMPICA
13:00	SF EQUIPOS

La presente resolución se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**VLADIMIR IWANOFF
PRESIDENTE
FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**